

ACUM-10411-10443/2021

Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Oficina de Información y Respuesta, en la ciudad de San Salvador, a las diez horas del día uno de julio del año dos mil veintiuno.

La suscrita oficial de Información del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, luego de haber recibido y acumulado las solicitudes de información 10411-10443, presentada ante la Oficina de Información y Respuesta por el solicitante [REDACTED], con número de documento de identidad [REDACTED], ha solicitado la entrega de la información referente a: *“Requerimiento 1: “Certificación de expediente clínico de la paciente [REDACTED] con N° de DUI: [REDACTED] N° de afiliación: [REDACTED]. Expediente ubicado en Hospital Médico Quirúrgico y Oncología. Requerimiento 2: Certificación de expediente clínico de la paciente [REDACTED] con N° de DUI: [REDACTED], N° de afiliación: [REDACTED] Expediente ubicado en Hospital Médico Quirúrgico y Oncología.”* Hace las siguientes VALORACIONES:

Que la solicitud presentada cumple con los requisitos establecidos en el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

Que en fecha dieciocho de junio del dos mil veintiuno, se emitió resolución para ampliar el plazo de entrega de la información solicitada, señalando como nueva fecha para la entrega de la información viernes dos de julio del presente año.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Art. 24, letra “a”, de la Ley de Acceso a la Información Pública, “Es información confidencial...La referente al derecho a la intimidad personal y familiar al honor y a la propia imagen, así como archivos médicos cuya divulgación constituiría una invasión a la privacidad de la persona” Sin embargo, el solicitante envió por medio de correo electrónico los siguientes documentos: DUI, partida de defunción de la señora [REDACTED]; partida de matrimonio en la que consta el parentesco por afinidad en primer grado, ya que el solicitante era esposo de la paciente fallecida.

Que de conformidad con la resolución NUE 56-A-2015, emitida por el Instituto de Acceso a La Información Pública, a las diez horas con quince minutos del veinticinco de agosto de dos mil quince, se establece: “que una persona fallecida no es titular de datos personales, por no ser una persona natural, su honra, sin embargo, se proyecta como un derecho propio de sus familiares toda vez que su memoria constituye una prolongación de dicha personalidad”.

“El Acceso a la información que consiste en archivos clínicos de fallecidos constituye una manifestación del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar, y a la propia imagen de estos; por tanto, puede considerarse que se proyecta como un derecho propio de sus familiares, toda vez que su memoria constituye una prolongación de dicha personalidad, protegida y asegurada como parte de la honra de la familia”.

Que en cumplimiento a lo dispuesto en los Arts. 69 y 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública, la suscrita Oficial realizó las notificaciones y gestiones necesarias ante la Dirección del Hospital Médico Quirúrgico y Oncología del ISSS, a fin de que facilitara el acceso a la misma.

Que de acuerdo a la información solicitada, por parte de la Dirección del Hospital Médico Quirúrgico y Oncología se recibió certificación de los expedientes médicos de la paciente registrada en los Centros de Atención como [REDACTED] con número de afiliación [REDACTED], el cual contiene 634 folios de Hospital Médico Quirúrgico y 29 folios de Hospital de Oncología.

Que la información solicitada es de carácter confidencial, en consecuencia y de conformidad a lo regulado en el Art. 18 de la Constitución de la República y los Arts. 24, 61, 66, 69, 70, 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, Resuelve:

Entréguese: la información detallada en la presente resolución. E infórmese que previo la entrega de la información confidencial, deberá presentarse a esta oficina, la cual se encuentra ubicada en la Torre Administrativa del ISSS, segundo nivel, para acreditar de forma presencial su identidad, y presentar en original los documentos remitidos por medio de correo electrónico.

El costo de reproducción de la información antes detallada es de cuarenta y dos dólares con doce centavos de los Estados Unidos de América (\$42.12), lo que corresponde a 1053 fotocopias (frente y vuelto), lo cual deberá ser sufragada en su totalidad y deberá presentar el recibo correspondiente debidamente cancelado previo al retiro de la información.

Notifíquese por medio de correo electrónico.


Licda. Ena Violeta Mirón Córdón
Oficial de Información OIR/ISSS
K.C.

